FECHA 27 JUNIO DEL 2023

Cta. Cobro N. 8

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 800.169.265-3

DEBE A:

Carlos Enrique Marulanda Castillo
CC: 8.834.906
LA SUMA
DE DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE $2.333.333

Por concepto de pago de honorarios de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios No FORT 144-2023 correspondientes al mes del 23 al 30 de JUNIO de 2023, suscrito entre la ETCAR y Carlos Enrique Marulanda Castillo.

SON: D0S MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.333.333).

Sírvase consignar a la cuenta de ahorros No.788-593039-69 del Banco Bancolombia.

CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO
CC: 8.834.906
NUMERO DE TELEFONO: 3182090104

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Escuela Taller
Cartagena de Indias

CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN

CONTRATISTA	**CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO**
FECHA DEL CONTRATO	22 DE JUNIO 2023
Nº DEL CONTRATO	**FORT-144 2023**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIO
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION COMO MAESTRO DE CARPINTERIA PARA EL PROYECTO DE FORMACION ACADEMICA DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIA
VALOR DEL CONTRATO	32.333.333
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023
NATURALEZA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL
FECHA DE INICIO	23/06/2023
DESEMBOLSO A PAGAR	23 AL 30 de JUNIO

CERTIFICADOS	NUMERO	DIRECCION O DEPENDENCIA	FECHA	VALOR
DISPONIBILIDAD	250	Dirección general	2023/06/21	640.206.466
REGISTRO	396	Dirección general	2023/06/22	32.333,333

Con fundamento en el informe de gestión presentado por el CONTRATISTA, el suscrito RAFAEL CUESTA, Supervisor del Contrato No. FORT-144-2023

CERTIFICA

Que **CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO**, identificado con CC. 8834906 cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FORT-144-2023,** complementado con la siguiente información.

Sistema General en Seguridad Social: Se aportó la constancia que el contratista acreditó los requisitos previstos en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007 así:

Personas Naturales: Salud, Pensión y ARL.

Personas jurídicas: Sistema de seguridad integral, SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar.

OBSERVACIONES:

La presente certificación se expide para el cobro del **23 AL 30 de junio** correspondiente a la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE**

Atentamente,

SUPERVISOR DEL CONTRATO
Escuela Taller Cartagena de Indias

VoBo. _____

Escuela Taller Cartagena de Indias / FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS	**INFORME DE ACTIVIDADES N.° 1 de 7**	**Página 1 de 6**
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° fort-144-2023	**PERIODO DEL INFORME** Desde (23/06/2023) Hasta (31/12/2023)

DATOS DEL CONTRATO				
Contratista: Carlos Enrique Marulanda Castillo				
Objeto: Prestación de servicio técnico y apoyo a la gestión como maestro de carpintería para el proyecto de formación académico de la escuela taller Cartagena de indas.				
Valor Contrato: TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 32.333.333,00 M/CTE)				
No Contrato FORT-144-2023	**Plazo:193 Dias**	Fecha de Iniciación (23/06/2023)	Fecha de Terminación (31/12/2023)	Porcentaje de ejecución 7%
Dependencia: Dirección general				
Supervisor: Rafael Cuesta				
Periodo del Informe: desde el 23 al 30 de JUNIO 2023				

En desarrollo de las actividades del objeto del contrato desarrolle las siguientes actividades acorde con el contrato en mención:

2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalismo, eficiencia y Calidad.	Se comienzan a enseñar las técnicas propias del oficio	100%	
3. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.	Se entrega informe semanalmente	100%	
4. Participar en las actividades indicadas para el mejoramiento del proceso de formación.	se realiza una evaluación del estado de los equipos del taller de carpintería y se entrega un informe al coordinador académico.	100%	
5. Responder por la buena calidad de los servicios contratados.	se asiste a las reuniones programadas por la coordinación académica	100%	
6. Cumplir con la programación de formación asignada por el coordinador académico y ejecutar las obras con los aprendices.	Se cumplió con la programación académica asignada. Durante este periodo se dictaron los temas relacionados en la programación	100%	
7. Entregar al coordinador académico la información de las actividades a realizar antes de iniciar cada curso y en general los informes que la formación exija.	• Se hace acompañamiento a los aprendices	100%	

8. Dar asesorías e inducciones a los aprendices y evaluarlos.	• Se hace evaluación de la primera fase	100%	
9. Mantener el control disciplinario al interior del grupo y seguir el conducto regular ante cualquier evento.	• Se mantuvo el control disciplinario de los aprendices durante el periodo.	100%	
10. Controlar y reportar asistencia de los aprendices a cada actividad.	• Se reportó la asistencia diaria de los aprendices durante el periodo	100%	
11. Cumplir con los logros y objetivos asignados por el coordinador académico orientado a la gestión de la Etcar.	• Se cumplió con los logros y objetivos asignados por el director durante este periodo.	100%	
• **12. Informar oportunamente a los aprendices la calificación obtenida en el proceso de formación.**	Se les informa a los aprendices las notas que llevan	100%	
13. Entregar al Coordinador académico el informe de calificaciones de los aprendices en un plazo máximo de (3) días después de terminado cada periodo y el	• Se entregan los informes al coordinador académico en los tiempos establecidos	100%	

proceso de formación.			
14. Presentar el reporte estadístico y demás documentos requeridos a más tardar 5 días antes de vencimiento del mes contractual al supervisor del contrato.	• Se participó en las reuniones de seguimiento a los aprendices los días asignados	100%	
15. Participar en los comités de evaluación y seguimientos ordinarios y extraordinarios que se programen para los aprendices y registrar el seguimiento realizado al proceso de formación.	Se participa en los comités de evaluaciones y seguimiento de los aprendices	100%	
16. Ejercer las actividades con estricta observancia del reglamento del aprendiz Etcar.	• Se realizaron controles estrictos del reglamento de la Etcar	100%	
17. Participar en los procesos de actualización orientados al mejoramiento de la formación del maestro indicados por la Etcar.	• Se asisten a los cursos programado por la Etcar	100%	
18. Presentar mensualmente un informe detallado de cada una de las actividades adelantadas en sus labores de formación.	• Se presentó informe mensual de actividades de formación del periodo.	100%	

19. Tener actualizada en carpeta las evidencias del proceso objeto de este contrato.	• Se realiza constante seguimiento y enseñanza a cada aprendiz	100%	
20. Aplicar estrategias de aprendizaje que faciliten el desarrollo del espíritu investigativo, innovador y transformador del aprendiz para su mejoramiento continuo.	En el proceso de aprendizaje se le enseñan Técnicas del oficio y se promueve a que investiguen, para que tenga criterio propio	100%	
21. Programar las actividades de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con la programación que le corresponda al calendario institucional.	Se planifican las actividades de acuerdo con las competencias del oficio y la planificación de las obras	100%	
22. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.	Se atiende y se acata los alineamientos dados por el supervisor del contrato		

RELACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL				
ÍTEM	**PERÍODO PAGO)**	**FECHA DE PAGO**	**VALOR APORTADO** (Sobre el 40% del ingreso mensual) no debe ser inferior a un SMLV	**ENTIDAD RECAUDADORA**
PENSIÓN	(05/2023) ✓	(15/06/2023) ✓	**$276.600**	**Aportes en línea**

SALUD	(05/2023)	(15/06/2023)	**$216.100**	**Aportes en línea**
ARP				

NOTA: ANEXAR COMPROBANTE DE PAGO PLANILLA ÚNICA Y PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES (DETALLADA) PARA PENSIÓN, SALUD Y ARP. DE DE mayo 2023

Ciudad y fecha:

Cartagena de indias D.T. y C..,28 de junio del 2023

Carlos Enrique Marulanda Castillo

CONTRATISTA
N.° CC.8.834.906

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Escuela Taller
Cartagena de Indias

PROGRAMA DE CARPINTERIA

Maestro Carlos Enrique Marulanda Castillo

INFORME N°	7
SEMANA	Del 19 al 23 de junio 2023
	AFLILADO DE HERRAMIENTA (FORMON,CEPILLO)
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD:	*Se explica que es el afilado de la herramienta *se explica el concepto de empalmar *Se realiza el ejercicio de empalme con pulidora y lija *se pone en practica los conceptos de seguridad
OBJETIVO (ESPECIFICOS)	*Introducir a los aprendices en la dinámica, protocolos de ECTAR. *comprender el uso de la herramienta
MÉTODO O INSTRUMENTO (Investigación, Análisis de temas)	ACTIVIDADES: * Las actividades son teórico prácticas.
RESULTADO:	Que el aprendiz afiance los conocimientos sobre el afilado de herramienta
EVIDENCIAS:	Fotos y planilla de asistencia.

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Escuela Taller
Cartagena de Indias

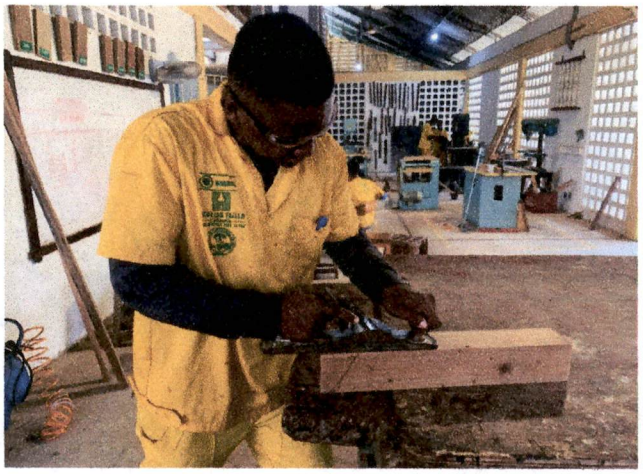
PROGRAMA DE CARPINTERIA

Maestro Carlos Enrique Marulanda Castillo

INFORME N°	7
SEMANA	Del 26 al 30 de junio 2023
TEMA:	ENSAMBLE Armado de escalera
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD:	*se explica el concepto de afilado *se explica el concepto de empalmar *se realiza el ejercicio de empalme con pulidora y lija *se practica la seguridad en general
OBJETIVO (ESPECIFICOS)	*Introducir a los aprendices en la nueva dinámica de los protocolos de seguridad dados por la ECTAR. *comprender el uso de cada herramienta. *poner en práctica los conocimientos adquiridos.
MÉTODO O INSTRUMENTO (Investigación, Análisis de temas)	ACTIVIDADES: * Las actividades son teórico prácticas.
RESULTADO:	Que el aprendiz afiance los conocimientos sobre el afilado y empalmado
EVIDENCIAS:	Fotos y planilla de asistencia.

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Escuela Taller
Cartagena de Indias











aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 8834906		MARULANDA CASTILLO CARLOS ENRIQUE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	GETSEMANI CALLEJON ANGOSTO	CARTAGENA-BOLIVAR	1111111	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-05	2023-05	2137635740	9452273499	I	2023/06/02	2023/06/15	BANCOLOMBIA	13	$500,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre		ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,728,146	$276,600			$1,728,146	$216,100			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$492,700
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,728,146	$276,600			$1,728,146	$216,100			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$492,700
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)																						$1,728,146	$276,600			$1,728,146	$216,100			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$492,700
1	CC	8834906	MARULANDA CARLOS										X								230201	30	$1,728,146	$276,600	EPS002	30	$1,728,146	$216,100		0	$0	$0		0	$0	0.000%	$0	0	$0	$0	No	$492,700
Total		**Afiliados(1)**																					$1,728,146	$276,600			$1,728,146	$216,100			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$492,700

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 8834906		MARULANDA CASTILLO CARLOS ENRIQUE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	GETSEMANI CALLEJON ANGOSTO	CARTAGENA-BOLIVAR	1111111	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-05	2023-05	2137635740	9452273499	I	2023/06/02	2023/06/15	BANCOLOMBIA	13	$500,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$276,600	$4,200	$0	$280,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$276,600	$4,200	$0	$280,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$216,100	$3,300	$0	$219,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$216,100	$3,300	$0	$219,400
TOTAL				1	$492,700	$7,500	$0	$500,200

Certificado
Bancario

Miércoles, 21 de junio de 2023

Señor(a)
ETCAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO identificado(a) con CC 8834906, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	78859303969	2010/05/26	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Escuela Taller
Cartagena de Indias
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

REGISTRO DE COMPROMISOS

aaaa/mm/dd **No. 32 2300000396**

Fecha Expedición : 2023/06/22 **APROBADO**

Dcto. Relacionado : C.D.P No. 29-2300000250

Unidad :
Ordenador del Gasto : RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO
Objeto : Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como Maestro de
Proveedor : 8834906 CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO

El suscrito Jefe de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el (los) siguiente(s) rubro(s), del presupuesto de gastos de :
FUNCIONAMIENTO X INVERSION , para la vigencia fiscal de 2023
y que a continuación se describe(n), se ha(n) reservado las(s) siguiente(s) suma(s):

Codigo Presupuestal	Recurso	Concepto	Tipo	Fecha	Valor
2.1.2.02.02.8.01	110	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A	Vr-Inicial	2023/06/22	32,333,333.00
				TOTALES	32,333,333.00

Para un Total de:
32,333,333.00 **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 0/100**
NOTA: Los recursos aqui afectados están sujetos al decreto 568 de 1.996 articulo 33

Vencimiento	VrCuota
2023/06/30	2,333,333.00

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO
JEFE DE PRESUPUESTO

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5116464
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(22/06/2023 11:30:01 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	FORT-144-2023
Objeto del contrato	Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como Maestro de Carpintería para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	193 Días
Fecha de inicio de contrato	8 horas de tiempo transcurrido *(23/06/2023 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Carlos Enrique Marulanda Castillo

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento 8834906

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Carlos Enrique Marulanda Castillo	bancolombia	Ahorros	788-593039-69

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: carlos enrique marulanda castillo *Fecha de aprobación:* 22/06/2023 4:30:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO *Fecha de aprobación:* 22/06/2023 7:11:01 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5116464_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5116464
Proveedor Carlos Enrique Marulanda Castillo
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Getsemaní, calle del Guerrero # 29-64
Ubicación CO-BOL-13001 - Cartagena
País COLOMBIA
Departamento Bolívar
Municipio Cartagena
Dirección Getsemaní, calle del Guerrero # 29-64
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	GETSEMANI CALLE DEL GUERRERO No 19-64	COLOMBIA > Bolivar > Cartagena

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
32.333.333,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	MAESTRO DE CARPINTERIA	1,00	UN	32.333.333,00	32.333.333,00	32.333.333,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
MINUTA COMPLEMENTARIA -MAESTRO DE CARPINTERÍA.pdf	MINUTA COMPLEMENTARIA -MAESTRO DE CARPINTERÍA.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	RAFAEL DEL CRISTO C	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	73169868	Guardar y notificar
Supervisor	RAFAEL DEL CRISTO C	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	73169868	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	19 horas de tiempo transcurrido *(22/06/2023 7:11:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO
Supervisor	RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	19 horas de tiempo transcurrido *(22/06/2023 7:11:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	32.333.333
Total	32.333.333

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	250	CDP	No validado	640.206.466 COP	32.333.333 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 640.206.466 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 32.333.333 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	396	Presupuestal (CDP)	-	No validado	32.333.333 COP	32.333.333 COP	- -		SIIF	Detalle Editar

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Escuela Taller
Cartagena de Indias

Contrato No.	**FORT-144-2023**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO**
Identificación:	**C.C. No. 8.834.906 de Cartagena**

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.169.868 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en este acto por su Director, según Decreto de Encargo No. 0672 de 05 de mayo de 2023, y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra, **CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.834.906 de Cartagena, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como Maestro de Carpintería para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	El plazo del contrato hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2023, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato. 10.DERECHOS DE AUTOR: La Escuela Taller podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b).
4) Obligaciones específicas:	El CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto, desarrollará las siguientes actividades: 1. Dictar clases teórico – practicas del oficio de la carpintería. 2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalismo, eficiencia y Calidad. 3. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 4. Participar en las actividades indicadas para el mejoramiento del proceso de formación. 5. Responder por la buena calidad de los servicios contratados.

	6. Cumplir con la programación de formación asignada por el coordinador académico y ejecutar las obras con los aprendices. 7. Entregar al coordinador académico la información de las actividades a realizar antes de iniciar cada curso y en general los informes que la formación exija. 8. Dar asesorías e inducciones a los aprendices y evaluarlos. 9. Mantener el control disciplinario al interior del grupo y seguir el conducto regular ante cualquier evento. 10. Controlar y reportar asistencia de los aprendices a cada actividad. 11. Cumplir con los logros y objetivos asignados por el coordinador académico orientado a la gestión de la Etcar. 12. Informar oportunamente a los aprendices la calificación obtenida en el proceso de formación. 13. Entregar al Coordinador académico el informe de calificaciones de los aprendices en un plazo máximo de (3) días después de terminado cada periodo y el proceso de formación. 14. Presentar el reporte estadístico y demás documentos requeridos a más tardar 5 días antes de vencimiento del mes contractual al supervisor del contrato. 15. Participar en los comités de evaluación y seguimientos ordinarios y extraordinarios que se programen para los aprendices y registrar el seguimiento realizado al proceso de formación. 16. Ejercer las actividades con estricta observancia del reglamento del aprendiz Etcar. 17. Participar en los procesos de actualización orientados al mejoramiento de la formación del maestro indicados por la Etcar. 18. Presentar mensualmente un informe detallado de cada una de las actividades adelantadas en sus labores de formación. 19. Tener actualizada en carpeta las evidencias del proceso objeto de este contrato. 20. Aplicar estrategias de aprendizaje que faciliten el desarrollo del espíritu investigativo, innovador y transformador del aprendiz para su mejoramiento continuo. 21. Programar las actividades de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con la programación que le corresponda al calendario institucional. 22. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato. 23. Las demás obligaciones que designe el Director General, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 32.333.333,00 M/CTE)** incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, en el evento que por razón del cumplimiento del objeto contractual la ETCAR requiera el desplazamiento del CONTRATISTA fuera del domicilio contractual, la ETCAR asumirá los costos de viaje, alojamiento, alimentación y otros necesarios. Para su fijación, la ETCAR tomará como base la tabla de viáticos vigente en el sector público.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la **ESCUELA TALLER** mediante **SIETE (07) PAGOS** así: Mediante **UNA (01) PRIMERA CUOTA** por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.333.333,00 M/CTE)** pagadera el día 30 de junio de 2023 y **SEIS (06) CUOTAS** mensuales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,00 M/CTE)** atenientes al lapso comprendido desde el mes de julio al mes de diciembre del año en curso, las cuales serán pagaderas el último día hábil del correspondiente periodo de servicio, previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012". **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando para el desarrollo del objeto contractual, el Contratista deba permanecer por fuera de la ciudad de Cartagena de Indias, en otra ciudad o región del país, previa autorización escrita del

	director de la ETCAR, se le reconocerán los gastos necesarios para tal fin, de acuerdo con las tarifas vigentes que para viáticos y transporte tenga la Entidad.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el Director de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito. En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: • Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. • Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. • Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. • Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. • Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. • Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su

	criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el CDP y CRP respectivos y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA TALLER ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del CONTRATISTA.
16) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección: Barrio: Calle 27 10 B 58 Getsemaní. Correo electrónico: carlosmarulanda2015@hotmail.com La Entidad en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.